



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 DA-MSS.  
Santiago de Surco, 15 FEB. 2007

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza No. 70-MSS publicada el 17/06/01, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, estableciendo para la Unidad de Registros Civiles, los siguientes: procedimientos administrativos: "1-01- Inscripción de nacimiento ordinaria, 1-02 Inscripción de defunción ordinaria, 1-03 Inscripción judicial de partida de nacimiento, defunción y matrimonio, 1-04 Inscripción de matrimonio realizado en el extranjero dentro de los 90 días al retorno al país, 1-06 Anotaciones marginales. 1-08 Copia certificada de partida de nacimiento, matrimonio y defunción, 1-09 copia certificada de documentos del archivo de registros civiles, 1-10 Legalización de documentos, 1-11 Certificado de soltería y viudez, 1-12 Constancias certificadas por diferentes conceptos, 1-13 Constancias de no inscripción de nacimientos, 1-17 Retiro de documentación de expedientes y/o documentos declarados en abandono".



Que, el artículo 44° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, establece los actos que son inscribibles en el Registro de Estado Civil y que mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF publicada con fecha 11.04.1996 en el Diario Oficial El Peruano, se delegaron a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las municipalidades la facultad de inscribir los actos señalados en los incisos a), b), c), e) i), l) m), n), o) y q) de la Ley N° 26497.



Que, con Resolución Jefatural No. 1145-2005-JEF/RENIEC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18/11/05, RENIEC revoca las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del Artículo 44 de la Ley No. 26497 conferidas a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo, dispone la reincorporación de la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad al RENIEC proceso que comprende el acervo documentario.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en este contexto, la Municipalidad de Santiago de Surco, sólo esta facultada para realizar la celebración de matrimonios civiles, por tanto, los procedimientos administrativos consignados en el primer considerando del presente Decreto, resultan inexigibles por lo que deben quedar sin efecto.

Que, el Artículo 38º numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444 prescribe que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o **Decreto de Alcaldía**, conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo".



Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42º de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;



Estando al Informe N° 125-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6, del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

**DECRETA:**



**Artículo Primero:** **DEJAR SIN EFECTO**, los procedimientos administrativos del TUPA aprobado mediante Ordenanza No. 70-MSS, publicado el 17 de junio del 2001, respecto a la Unidad de Registro Civil, cuyos procedimientos son: "1-01- Inscripción de nacimiento ordinaria, 1-02 Inscripción de defunción ordinaria, 1-03 Inscripción judicial de partida de nacimiento, defunción y matrimonio, 1-04 Inscripción de matrimonio realizado en el extranjero dentro de los 90 días al retorno al país, 1-06 Anotaciones marginales, 1-08 Copia certificada de partida de nacimiento, matrimonio y defunción, 1-09 copia certificada de documentos del archivo de registros civiles, 1-10 Legalización de documentos, 1-11 Certificado de soltería y viudez, 1-12 Constancias certificadas por diferentes conceptos, 1-13 Constancias de no inscripción de nacimientos, 1-17 Retiro de documentación de expedientes y/o documentos declarados en abandono".





## Municipalidad de Santiago de Surco

**Artículo Segundo:** RATIFICAR la vigencia de los siguientes procedimientos administrativos: "1-5 Celebración de matrimonio civil, 1-07 Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, 1-14 Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios, 1-15 Postergación de fecha del matrimonio (dentro de los 30 días calendarios) y 1-16 Retiro de expediente matrimonial.

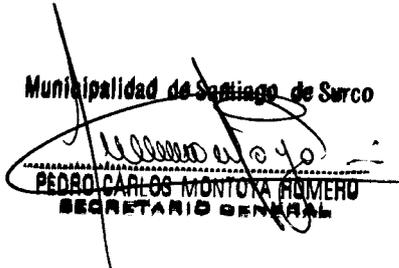
**Artículo Tercero:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", Dejándose sin efecto cualquier otra norma legal que se oponga a la presente.

**Artículo Cuarto:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

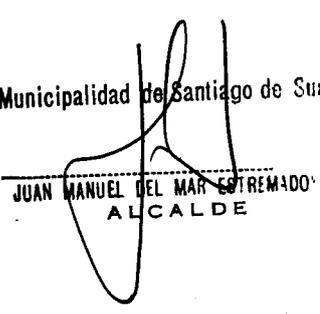
**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

